



## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

ADENDA N° 01-2014  
DAL-CV-00024-2014

### AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

#### PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DIURNO DE ATENCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES “ENSUEÑOS DE ORO”, EN EL CANTÓN DE SANTA ANA

Entre nosotros **VICTOR MANUEL MORALES MORA**, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y cuatro- cero cuarenta y cuatro, casado, vecino de Aserrí, Licenciado en Derecho, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **GERARDO OVIEDO ESPINOZA**, mayor, casado, vecino de San Rafael de Santa Ana, portador de la cedula de identidad número uno – quinientos noventa –cuatrocientos setenta y cinco, en condición de Alcalde Municipal del Cantón de Santa Ana, con facultades suficientes de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**, con cédula jurídica número: diecinueve- E- once-dos mil once, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número de las nueve horas treinta minutos del tres de enero del dos mil once, “Declaratoria de Elección de Alcaldes y vicealcaldes de las Municipalidades de los Cantones de la provincia de San José, para el periodo constitucional comprendido entre el 07 de febrero del 2011 y el 30 de abril del 2016”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número: diez, del catorce de enero del dos mil once; debidamente autorizado por el Concejo Municipal según acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 219 del día 15 de julio del 2014; hemos acordado con fundamento en la CLAUSULA DECIMO TERCERA del Convenio suscrito entre las partes el día dieciocho de diciembre del dos mil trece, lo siguiente:

En virtud de que en el año 2013, la municipalidad no concretó el trámite de solicitud y giro de los recursos para dar financiamiento al programa Red Nacional de Cuido -Construcción y Equipamiento del Centro Diurno Ensueño de Oro en el Cantón de Santa Ana, por un Monto de ¢150.000.00 (ciento cincuenta millones de colones).

La DESAF en el año 2014, incluyó en el Presupuesto Extraordinario 01-2014 del FODESAF, una transferencia por ¢150.000.00 (ciento cincuenta millones de colones), corresponden al Proyecto antes indicado, razón por la cual dicha Municipalidad incorporó estos recursos en el Presupuesto Extraordinario N° 01-2014.

Es por lo anterior que mediante esta ADENDA ambas partes acuerdan modificar las siguientes clausulas:

#### CLAUSULA CUARTA: METAS:

- Construcción de un edificio para el Centro del Adulto Mayor, en el distrito de Pozos, Cantón de Santa Ana, por un monto de **¢ 130.000.000,00** ( Ciento treinta millones de colones)



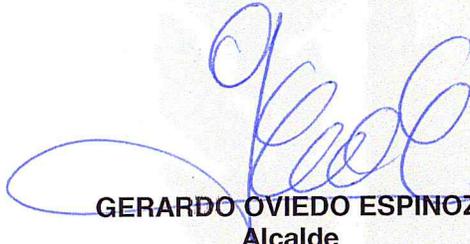
## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

- Adquirir el equipo necesario para el funcionamiento del Centro Diurno del Adulto Mayor, por un monto de **¢ 20.000.000,00** (veinte millones de colones).”

**CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS:** La DESAF destinó a la **MUNICIPALIDAD** en el año 2014, la suma de **¢150.000.000,00** (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS), para la Construcción y Equipamiento del Centro Diurno Ensueño de Oro en el Cantón de Santa Ana. Dichos recursos fueron incluidos, mediante Presupuesto Extra Ordinario N° 1-2014 del FODESAF, y aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante oficio N° 03145 (DFOE-SOC-0275, del 24 de marzo de 2014); y en el Presupuesto Extraordinario N° 01-2014 de la Municipalidad de Santa Ana, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 04595 (DFOE-DL-0325, del 09 de mayo del 2014).”

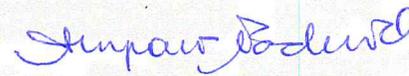
**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA:** Este convenio tendrá vigencia para el periodo presupuestario 2014 y pudiéndose prorrogar por un periodo más 2015, previa manifestación expresa de las partes, dependiendo de la ejecución y cumplimiento de las metas del presente convenio.”

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las diez horas del 18 de julio del dos mil catorce.

  
**GERARDO OVIEDO ESPINOZA**  
Alcalde

  
**VICTOR MORALES MORA**  
Ministro



  
**V°B° AMPARO PACHECO.**  
Directora DESAF